

Reglamento de Régimen Interno

Asociación Juvenil Learn And Teach

Índice

<u>Capítulo I: Disposiciones generales</u>	4
<u>Artículo 1</u>	4
<u>Artículo 2</u>	4
<u>Artículo 3</u>	4
<u>3.1.</u>	4
<u>3.2.</u>	4
<u>3.3.</u>	4
<u>3.4.</u>	4
<u>3.5.</u>	4
<u>Capítulo II: De la asociación</u>	5
<u>Artículo 4: De lo no concretado en Estatutos</u>	5
<u>4.1 Logotipo</u>	5
<u>4.2. Contacto</u>	5
<u>4.3. La web</u>	5
<u>4.4. El domicilio social</u>	5
<u>Artículo 5: Ámbitos</u>	5
<u>Artículo 6: Compromisos</u>	5
<u>Artículo 7: Disolución de la asociación</u>	5
<u>7.1.</u>	5
<u>7.2.</u>	6
<u>Capítulo III: De los socios</u>	6
<u>Artículo 8: Alta</u>	6
<u>8.1.</u>	6
<u>8.2.</u>	6
<u>8.3.</u>	6
<u>8.4.</u>	6
<u>Artículo 9: Derechos</u>	6
<u>Artículo 10: Deberes</u>	7
<u>Artículo 11: De las cuotas</u>	7
<u>11.1. Cuota de ingreso</u>	7
<u>11.2. Otras cuotas</u>	7
<u>11.3. Reducción de cuotas</u>	7
<u>11.4. Aumento de cuotas</u>	7
<u>Artículo 12: Baja</u>	7
<u>12.1. Tipos de baja</u>	7
<u>12.2. Baja voluntaria</u>	8
<u>12.3. Baja por impago</u>	8
<u>12.4. Baja por comisión</u>	8
<u>12.5. Baja por fallecimiento</u>	8
<u>Capítulo IV: De la asamblea general</u>	8
<u>Artículo 13: Composición</u>	8
<u>Artículo 14: Del derecho a voto</u>	8
<u>Artículo 15: Moderador</u>	8
<u>Artículo 16: Funciones del moderador</u>	8
<u>Artículo 17: Condicionantes moderador</u>	9
<u>17.1.</u>	9
<u>17.2.</u>	9
<u>Artículo 18: El orden del día</u>	9
<u>18.1.</u>	9
<u>18.2.</u>	9
<u>Artículo 19: Las resoluciones</u>	9
<u>19.1.</u>	9
<u>19.2.</u>	9

<u>Artículo 20: Enmiendas</u>	9
<u>Artículo 21: Tiempos</u>	9
<u>Artículo 22: Procedimiento de votación</u>	9
<u>Artículo 23: Cuestiones sobre el orden</u>	10
<u>Artículo 24: Acuerdos</u>	10
<u>Capítulo V: Del proceso electoral</u>	10
<u>Artículo 25: Elección de la junta</u>	10
<u>Artículo 26: Mesa electoral</u>	10
<u>Artículo 27: Candidatos</u>	10
<u>Artículo 28: Votaciones</u>	10
<u>28.1.</u>	10
<u>28.2.</u>	10
<u>Capítulo VI: De la junta directiva</u>	10
<u>Artículo 29: Convocatorias</u>	10
<u>Artículo 30: Vocales</u>	11
<u>Artículo 31: Quórum</u>	11
<u>Artículo 32: Penalización</u>	11
<u>Capítulo VII: De convivencia</u>	11
<u>Artículo 33: Conductas en contra de la convivencia</u>	11
<u>33.1.</u>	11
<u>33.2.</u>	11
<u>Artículo 34: Sobre socios - Comisión de Convivencia</u>	11
<u>34.1.</u>	11
<u>34.2.</u>	12
<u>34.3.</u>	12
<u>Artículo 35: Sobre la responsabilidad de los no socios</u>	12
<u>35.1. Responsabilidad penal</u>	12
<u>35.2. Responsabilidad civil</u>	12

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1

El presente documento regula la convivencia y las normas de la Asociación Juvenil Learn and Teach (de aquí en adelante, L&T), los protocolos de actuación y el desarrollo normal de su actividad. Pretende concretar los Estatutos de la Asociación, aprobados con fecha 30 de enero de 2022 editando el estatuto nº 53073 del Registro Nacional de Asociaciones, a la vez que crear un marco que ampare toda acción de la asociación.

Artículo 2

El presente Reglamento de Régimen Interno estará siempre en concordancia con las leyes pertinentes.

En caso de que difieran en algún punto, prevalecerá la que mayor orden tenga, en la siguiente preferencia de mayor a menor:

- Constitución española
- LO 1/1996 (15 de enero) Protección del menor
- LO 1/2002 (22 de marzo) Derecho de Asociación
- Todas leyes existan en ámbito nacional
- Todas leyes existan en ámbito autonómico
- Todas leyes existan en ámbito local
- Los estatutos
- El reglamento de régimen interno

Además se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- Los acuerdos tomados en reuniones de Asamblea General
- Los acuerdos adoptados en Junta Directiva

Artículo 3

3.1.

La modificación de estatutos o del presente Reglamento de Régimen Interno podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.

3.2.

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario que se apruebe siguiendo los criterios de cualquier otra propuesta en la Asamblea General convocada al efecto.

3.3.

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de 3 días a la Asamblea General y difundidas a todos los socios.

3.4.

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.

3.5.

Una vez reformados los estatutos o el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los socios los textos reformados.

Capítulo II: De la asociación

Artículo 4: De lo no concretado en Estatutos

4.1 Logotipo

Se establece como seña de identificación, logo y anagrama de L&T el siguiente:



También se utilizará su variante en escala de grises, blanco y negro y la aplicación de otros colores pigmentarios al mismo.

Será obligatoria la introducción del mismo, conjunto a los datos de la asociación, en caso de que sean facturas, cartas oficiales o documentos de la organización.

Los socios podrán usar dichos distintivos en su indumentaria con el oportuno decoro.

4.2. Contacto

Se establece como cuenta de correo electrónico de contacto con la siguiente dirección:
lytpamplona@gmail.com

4.3. La web

Se establece como página web la siguiente dirección:
www.lytpamplona.com

4.4. El domicilio social

El domicilio social se establece según se marque en los Estatutos de la asociación. La Junta Directiva, en su caso, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio de la asociación, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios de la entidad.

Artículo 5: Ámbitos

La asociación tiene estos ámbitos de actuación:

Nacional
Provincial
Local

Artículo 6: Compromisos

La asociación se compromete a desarrollar actividades para favorecer la cultura, el conocimiento, el desarrollo personal y la participación en la vida comunitaria, dentro de unos marcos de integración, tolerancia, honestidad, respeto y deportividad.

Artículo 7: Disolución de la asociación

7.1.

En caso de disolución de la entidad, la Comisión Liquidadora estará compuesta por la Junta Directiva y tres socios elegidos en reunión de la Asamblea General.

7.2.

El haber resultante, si lo hubiera, se destinará a una asociación de nuestro entorno con fines similares a la nuestra.

Capítulo III: De los socios

Artículo 8: Alta

8.1.

Podrán ingresar en la asociación todas aquellas personas mayores de 14 años que así lo soliciten expresamente y según lo que estipulan los Estatutos y el presente Reglamento.

8.2.

Para realizar el alta, será necesario rellenar la solicitud de ingreso y realizar el pago de la cuota de ingreso. El sistema de cuotas se tratará en el Artículo 11.

8.3

La solicitud de ingreso deberá ser tratada en reunión de la Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando necesariamente una respuesta positiva o negativa. En caso de dar una respuesta negativa deberá especificar las causas y dar un plazo de diez días al solicitante para reparar las causas del rechazo de su ingreso.

8.4.

Una vez admitido el nuevo socio, el Secretario procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la asociación y a facilitar el carnet de afiliado al socio, en su caso.

Artículo 9: Derechos

Los socios tendrán los siguientes derechos en la asociación:

- Participar en las actividades y actos sociales de la asociación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas en el presente documento y en los Estatutos.
- Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva o de Comisiones.
- Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento desde su ingreso en la asociación.
- Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la asociación.
- Hacer uso de los recursos materiales de la asociación para realizar actividades.

Artículo 10: Deberes

Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen.
- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la asociación.

Artículo 11: De las cuotas

11.1. Cuota de ingreso

La cuota de ingreso de un socio, tendrá validez hasta el fin del año fiscal en que se realice, no pudiendo en ningún caso pagar una cuota de duración superior a un año.

11.1.1 Cuantía

La cuantía de la cuota de socio variará en función del mes de ingreso del socio siguiendo la siguiente relación:

- De enero a marzo → 5 €
- De abril a junio → 3,75 €
- De julio a septiembre → 2,5 €
- De octubre a diciembre → 1,25 €

11.2. Otras cuotas

En caso de establecer otras cuotas, serán acordadas siempre bajo mayoría simple en Asamblea General, bajo la propuesta de la Junta Directiva, notificando la resolución del acuerdo a todos los socios.

11.3. Reducción de cuotas

Cualquier reducción de cuotas acordada en este sistema de cuotas, será de carácter retroactivo en las cuotas realizadas en el año fiscal presente, devolviendo la diferencia a los socios en caso de una reducción de cuotas en un plazo de 15 días laborables.

11.4. Aumento de cuotas

Cualquier aumento de cuotas acordado en el sistema de cuotas, será de carácter retroactivo en el año fiscal presente. Los socios contarán con un plazo de 15 días laborables para abonar la diferencia o perderán su condición de socio. Estos plazos podrán extenderse en caso de que la junta directiva lo considere necesario.

Artículo 12: Baja

12.1. Tipos de baja

Los socios causarán baja por alguna de las siguientes razones:

- Por voluntad propia.
- Por impago de cuota de socio.
- Por comisión de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de la asociación, mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria debidamente motivado, y adoptado tras ser informado y oído con carácter previo el asociado.
- Por fallecimiento.

12.2. Baja voluntaria

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites.

12.3. Baja por impago

Los socios pueden causar baja por impago, teniendo siempre previo aviso de su situación de impago por parte de la Junta Directiva.

12.4. Baja por comisión

Será regulada en el capítulo de convivencia.

12.5. Baja por fallecimiento

Será tramitada de inmediato cuando se notifique la defunción del socio.

Capítulo IV: De la asamblea general

Artículo 13: Composición

La Asamblea General quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de las personas que les sustituyan además de un tercio de los asociados presentes o representados con derecho a voto, y en segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Artículo 14: Del derecho a voto

El derecho a voto en la Asamblea está condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes.

Artículo 15: Moderador

La Asamblea General contará con un moderador entre sus miembros que será el responsable del orden de la misma. El moderador será el Presidente, o un socio designado para este fin a petición del Presidente.

Artículo 16: Funciones del moderador

El moderador tendrá las siguientes funciones:

- Dar el cierre de palabras solicitadas sobre un tema.
- Someter a votación los puntos del orden del día.
- Posponer la reunión, dividirla en comisiones o dar recesos.
- Interpretar los estatutos y el presente reglamento y solventar todas aquellas dudas reglamentarias.

Artículo 17: Condicionantes moderador

17.1.

Si la discusión es sobre una decisión del moderador, la Asamblea General decidirá por mayoría simple la decisión final.

17.2.

Se podrá retirar la confianza al moderador por una cuestión de orden de uno de los socios que tendrá que ser secundada por alguien más necesariamente.

Artículo 18: El orden del día

18.1.

El orden del día es realizado por el Presidente, oída la Junta Directiva y las peticiones de los socios. El orden del día será enviado a todos los socios con una antelación mínima de 7 días a la celebración de la Asamblea.

18.2.

En todo caso éste deberá ser ratificado por la Asamblea al comienzo de la misma.

Artículo 19: Las resoluciones

19.1.

Las resoluciones que se presenten a la Asamblea habrán de presentarse durante la reunión de la Asamblea o en cualquier momento desde el envío del orden del día hasta la celebración de dicha Asamblea.

19.2.

Las resoluciones deberán estar presentadas por un socio que actuará de proponente y no necesita estar secundadas por nadie más. Las presentadas por la Junta Directiva no necesitarán este requisito.

Artículo 20: Enmiendas

Las enmiendas presentadas por parte de los socios a las resoluciones no deben suponer en ningún caso una negativa directa a la resolución presentada. La enmienda será incorporada al texto si el proponente la acepta.

Artículo 21: Tiempos

El tiempo máximo de exposición durante la Asamblea será de cinco minutos, salvo la presentación de informes por parte de la Junta Directiva y aquellos temas de interés, a criterio del moderador.

Artículo 22: Procedimiento de votación

El procedimiento de votación será el votar en primer lugar la enmienda más alejada a la resolución y en último lugar el texto completo.

Artículo 23: Cuestiones sobre el orden

Durante la celebración de la Asamblea podrá existir cuestiones de orden que podrán ser solicitados por aquellos asistentes con derechos a voto y que tendrá prioridad frente a lo que se esté tratando, excepto durante una votación, salvo que dicha cuestión de orden se refiera a la votación en curso.

Las cuestiones de orden se referirán a los siguientes temas:

- Al funcionamiento de la Asamblea o al debate y no al tema que se debate.
- Revisión de una decisión del moderador.
- Moción de censura contra el moderador, la cual ha de estar secundada por al menos otros dos socios.

Artículo 24: Acuerdos

Todos los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría absoluta en primera votación y simple en la segunda, salvo en los casos establecidos en los estatutos y en el presente reglamento. En caso de que exista empate tras la tercera votación permanecerá el status quo.

Capítulo V: Del proceso electoral

Artículo 25: Elección de la junta

En caso de realizarse elecciones a cargos podrán concurrir a las mismas cualquier socio de la asociación con derecho a voto y que esté al corriente de las cuotas establecidas.

Artículo 26: Mesa electoral

A tal fin se constituirá una Mesa Electoral formada por el socio de mayor edad y los dos de menor edad actuando uno de estos como secretario de la Mesa. La Mesa Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

Artículo 27: Candidatos

Los candidatos a cargos podrán presentar programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

Artículo 28: Votaciones

28.1.

Las votaciones serán secretas y serán coordinadas por la Mesa Electoral.

28.2.

Las candidaturas serán abiertas en cada cargo, resultando elegidos aquellos que obtengan la mayoría absoluta de votos en primera votación y la mayoría simple en segunda. En caso de existir más de dos candidatos a un cargo y ninguno obtenga mayoría absoluta en primera votación, concurrirán a la segunda votación los dos candidatos al cargo más votados.

Capítulo VI: De la junta directiva

Artículo 29: Convocatorias

La Junta Directiva se reunirá una vez al año de forma ordinaria, y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente o de al menos 1/3 de sus miembros.

Artículo 30: Vocales

La Junta Directiva podrá incorporar, por las necesidades de la asociación, a nuevos vocales a las tareas de la misma, funcionando estos de forma interina hasta que no sean ratificados por la Asamblea General.

Artículo 31: Quórum

Para que exista quórum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.

Artículo 32: Penalización

La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta a 3 reuniones consecutivas de la misma.

En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación o no del miembro de la Junta y deberá cubrir esta vacante en el más breve espacio posible y a propuesta de la Junta Directiva.

Capítulo VII: De convivencia

Artículo 33: Conductas en contra de la convivencia

33.1.

Se considerarán conductas contrarias de la convivencia las que realice cualquier participante de las actividades de L&T, sea socio o no socio.

33.2.

Serán conductas contrarias las siguientes cuestiones:

- Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra a cualquier miembro de L&T o participante en las actividades, así como las asociaciones que convivan con la nuestra, especialmente si tiene un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales de las personas, o se realiza contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas o sociales.
- Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la asociación o los participantes en las actividades.
- Deterioro y/o sustracción de los materiales, recursos y bienes de la asociación o cualquiera de los que participe en ellas.
- Deterioro de las instalaciones en las que L&T desarrolla su actividad.
- Cualquier delito que vulnere la legislación española vigente, en especial, el Código Penal.

Artículo 34: Sobre socios - Comisión de Convivencia

34.1.

En caso de que se produzcan faltas por parte del socio, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un Comité de Convivencia creado con objeto de mediar los conflictos, que estará compuesto por dos miembros de la Junta Directiva, el Presidente de la Asociación y dos socios elegidos por sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado.

34.2.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso el apoyo de 2/3 de los socios presentes para que se apruebe la moción de expulsión.

34.3.

El Comité de Conflictos se autodisolverá una vez emitido su informe.

Artículo 35: Sobre la responsabilidad de los no socios

35.1. Responsabilidad penal

Los socios comunicarán al Ministerio Fiscal cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción penal.

35.2. Responsabilidad civil

Los participantes que causen daños materiales o sustraigan bienes a cualquier participante de las actividades quedarán obligados a reparar el daño o a hacerse cargo de su coste económico en los términos recogidos en la legislación vigente.

FECHA DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento de Régimen Interno ha sido aprobado por la Asamblea General de la Asociación Juvenil Learn And Teach en la reunión celebrada el día 30 de Enero de 2022.

Su entrada en vigor es inmediata, aunque se dedicarán dos semanas (del 31 de enero al 14 de febrero de 2022) a su difusión, explicación e implantación.

Fdo. El Secretario



VºBº. El
Presidente



En San Sebastián de los Reyes , a 30 de enero de 2022.